



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	ANDRÉS FELIPE OQUENDO GUTIÉRREZ JULIA WALKER CORTÉS NATALIA MARÍA BRAVO MADRID
DEMANDADOS	MARLENE PATRICIA LONDOÑO BALLEEN
RADICADO	050013103009-2021-00470-00
ASUNTO	Decreta embargo en los folios de matrícula inmobiliaria originadas del inmueble gravado inicialmente con la hipoteca.

**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a lo informado por la parte demandante<sup>1</sup>, respecto de haberse sometido a régimen de propiedad horizontal el inmueble con el folio de MI.No.01N-5080117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, dado en garantía hipotecaria, y del cual se desprendió 3 unidades inmobiliarias sobre los cuales quedó vigente la garantía real que aquí se persigue, como consta en los folios digitales 04 y ss. del archivo 13, se dispone ordenar el embargo y secuestro sobre los inmuebles con MI.No.01N-5539263, 01N-5539264 y 01N-5539265 denunciados de propiedad de la demandada.

Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, y, requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento a la Instrucción administrativa 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, literal B<sup>2</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**  
**JUEZ**

D.CH.

<sup>1</sup> Ver archivo digital No.13.

<sup>2</sup> "...B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen. Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

**Firmado Por:**  
**Yolanda Echeverri Bohorquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 009**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28741f869b5ae4f3aa45b0954990c4cf273aff979a91efa3179559c57d5f8623**

Documento generado en 06/09/2023 04:17:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**